

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (1º) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2019-01971 00

Atendiendo el informe Secretarial que antecede y a pesar de que el oficio No. 00815 no fue incorporado oportunamente a esta actuación, el Despacho procederá a tener en cuenta el embargo de remanentes solicitado, puesto que, la medida cautelar fue decretada mediante providencia del 28 de junio de 2021, es decir, con anterioridad a la fecha de expedición del auto mediante el cual se decretó la terminación de este asunto por pago total de la obligación - 22 de junio de 2022-.

Por lo anterior y que a la fecha no se ha procedido a materializar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto, se dispone:

PRIMERO: Tener en cuenta en su oportunidad el embargo de remanentes solicitado por el Juzgado 82 Civil Municipal de Bogotá transformado transitoriamente en Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá mediante oficio No. 00815 (fl.10, c. 1), el cual conservará el primer turno de llegada. Oficiese y acúcese recibido.

Lo anterior para que obre en el proceso Ejecutivo No. 2021-00451 de Conjunto Residencial Parque Central Salitre Etapa III P.H., en contra de Sandra Teresa Castillo Caicedo.

Por Secretaría procédase al diligenciamiento de la anterior comunicación, acreditándose lo anterior en este expediente.

SEGUNDO: Por Secretaría procédase a cumplir lo ordenado en el numeral 2° del auto proferido del 22 de junio de 2022, teniendo en cuenta para ello, el embargo de remanentes comunicado y tenido en cuenta lo expuesto en el numeral 1° de este auto.

TERCERO: Una vez elaborados los oficios respectivos, remítase comunicación a la apoderada interesada en el embargo de los remanentes solicitados para que comparezca a la Secretaría del Juzgado a retirarlos y a proceder a su diligenciamiento dentro del proceso No. 2021-00451.

CUARTO: Requerir a la Secretaría del Juzgado para que en lo sucesivo proceda a diligenciar oportunamente los oficios de remanentes que sean radicados y/o enviados con destino a los expedientes que se encuentren en curso en este Despacho, teniendo en cuenta los términos previstos para ello en el Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día dos (2) de noviembre de 2022
Por anotación en estado N° **123** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **055759b1869d60da529fe1653b9fc2f2a334c9b923f3c090136143874a7bcd8c**

Documento generado en 01/11/2022 03:09:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>